



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA “BAJA DEFINITIVA DE 14 EXPEDIENTES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DETENTADOS POR LA PONENCIA DEL MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinticinco de octubre de 2017, presentes en la sala anexa al salón del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en el tercer piso del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Maestro César Vladimir Juárez Aldana**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo (**Secretaria Técnica**); el **Licenciado Oscar Villa Torres**, Responsable de la Unidad de Transparencia (**Secretario Ejecutivo**) y, demás integrantes responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la baja definitiva de documentación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete se emite la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, y se adicionó a este ordenamiento jurídico un título sexto dedicado a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se establece lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó Decreto del Código Electoral del Distrito Federal en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, conforme a los principios de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*, así como en las normas constitucionales y electorales.-----



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales y garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal Ahora (Ciudad de México). -----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal, la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos. -----



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

9.- Asimismo, con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, la prescripción de los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o a la baja documental a la depuración, en los casos en que no tienen valor secundario o histórico.-----

10.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y, con ello evitar la saturación de documentos.-----

11.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, del nueve de agosto de dos mil diecisiete, faculta al **COTECIAD** en su numeral 4.5.1., para emitir el dictamen de valoración documental para el proceso de depuración, con base en la normativa aplicable.-----

12.- Mediante oficio **TECDMX-PMEAM/028/2017**, de fecha 05 de octubre del 2017, el Magistrado Eduardo Arana Miraval, solicitó al Presidente del Comité el Maestro César Vladimir Juárez Aldana, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja definitiva de 14 expedientes, que están integrados por originales y copias simples de trámite administrativo, contenidos en 1 (una) caja de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros, con un peso aproximado de 4 kilogramos.-----

13.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.5.8., del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, por tratarse de documentos que se encuadran en la hipótesis prevista, al carecer de valores primarios y, por lo tanto, no cuentan con un valor secundario histórico.-----

14.- El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio **TECDMX-SA/409/2017** solicitó, a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, dictaminar la procedencia de la baja documental suscrita por la Ponencia del Magistrado Eduardo Arana Miraval. Por ello se efectúan los siguientes: -----



-----**RAZONAMIENTOS**-----

I.- Una vez analizada la solicitud efectuada por la Ponencia del Magistrado Eduardo Arana Miraval, mediante oficio **TECDMX-PMEAM/028/2017**, la Coordinación de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, con base en los principios rectores en materia archivística, y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, procedió a realizar los trámites correspondientes para que se analice por parte del grupo de trabajo de valoración documental, la procedencia de dicha baja.-----

II.- La solicitud de baja documental formulada a este Comité por la Ponencia del Magistrado Eduardo Arana Miraval, se compone de 14 expedientes, del periodo comprendido del 1 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, contenidos en 01 (una) caja de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros, con un peso aproximado de 4 kilogramos, documentos que corresponden a originales y copias simples de trámite administrativo de la otrora ponencia del Magistrado Alejandro Delint García.-----

III.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, determinaron procedente la baja definitiva de 14 expedientes, del periodo comprendido del 01 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, contenidos en 01 (una) caja de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros y un peso aproximado de 4 kilogramos.-----

Lo anterior, en relación a que se han cumplido los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos del Distrito Federal; así como de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Catálogo de Disposición Documental y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----**DICTAMEN**-----



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

PRIMERO.- Se **APRUEBA**, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, la baja definitiva de 14 expedientes, integrados por originales y copias simples de trámite administrativo de la otrora Ponencia del Magistrado Alejandro Delint García, del periodo comprendido del 1 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, contenidos en 1 caja de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros y un peso aproximado de 4 kilogramos.-----

SEGUNDO.- Es procedente la baja definitiva de los documentos mencionados, considerando que encuadran en lo dispuesto por el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental, que no cuentan con un valor secundario e histórico; y por los argumentos y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.-----

TERCERO.- A efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a dicha baja, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, levantará el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen; por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, así como por el Secretario Técnico y presidente del **COTECIAD** y por el o la Responsable de la Unidad de Archivo de Trámite del área requirente.-----

CUARTO.- Una vez realizada la baja documental, la Coordinación de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para que dicha documentación se incorpore al “Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----

QUINTO.- Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental respectiva, a efecto de dejar constancia de ésta.-----

Así lo acordaron las y los Integrantes del Comité Técnico Interno de Administración



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

Lic. Sabina Reyna Fregoso Reyes

Coordinadora de Archivo

(Presidenta designada para la Cuarta Sesión Ordinaria del COTECIAD, en términos del artículo 6, fracción I del Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este Tribunal)

Lic. Vicente Bonilla Hernández

Subdirector de Archivo y Documentación

(Secretario Técnico habilitado en términos del artículo 6, fracción II del Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este Tribunal)

Lic. Oscar Villa Torres

Responsable de la Unidad de Transparencia
(Secretario Ejecutivo)

Ing. Gabriela Flores Bracamontes

Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal y Representante)

Lic. Agar Leslie Serrano Álvarez

Contraloría Interna
(Vocal y Representante)

Lic. Carlos Esteban Mejorada Jiménez

Dirección General Jurídica
(Vocal)

Lic. María Dolores Corona López

Dirección General Jurídica
(Representante)

Lic. Manuel Jiménez Rodríguez

Secretaría General
(Vocal)

**C.P. Francisco Antonio Hernández
González**

Secretaría Administrativa
(Vocal)



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

Lic. Carlos Ignacio Carpizo Ruibal
Dirección de Planeación y Recursos
Financieros
(Representante)

Lic. Cintia Beatriz Cortés Rivera
Coordinación de Derechos Humanos y
Género
(Vocal)

C. Arcelia Reséndiz García
Instituto de Formación y Capacitación
(Vocal)

Lic. Carlo Roberto Moreno Jiménez
Unidad de Estadística y Jurisprudencia
(Vocal)

Arq. Luis G. Álvarez Rodríguez
Ponencia de la Magistrada Martha Leticia
Mercado Ramírez
(Vocal)

Lic. Andrea Barrales López
En representación de la
Lic. Mireya Nataly Arenas Rojas
Coordinación de Transparencia y Datos Personales
(Vocal)

Lic. Nancy García Huante
Coordinación de Archivo
(Vocal)

**Lic. María del Carmen Jiménez
Guerrero**
Coordinación de Difusión y Publicación
(Vocal)

Lic. Verónica Yolanda González Pérez
Comisión de Controversias Laborales y
Administrativas
(Vocal)

Lic. Gerardo Martínez Cruz
Ponencia de la Magistrada Martha
Alejandra Chávez Camarena
(Vocal)

C. Luis Alberto Guzmán Hernández
Ponencia del
Magistrado Armando Hernández Cruz
(Vocal)

C. Beatriz Akari Jiménez Diosdado
Presidencia del
Magistrado Armando Hernández Cruz
(Vocal)



DICTAMEN No.001/2017/BD-COTECIAD

Lic. Ricardo Israel Hernández Parada
Ponencia del Magistrado
Gustavo Anzaldo Hernández
(Vocal)

Lic. Julio Cesar Botello Torres
Ponencia del Magistrado Eduardo Arana
Miraval
(Invitado)

Estas firmas forman parte de Dictamen número 001/2017/BD-COTECIAD, por el cual se aprueba la "baja definitiva de 14 expedientes del periodo comprendido del 01 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, detentados por la ponencia del Magistrado Eduardo Arana Miraval. -----